Alcaldía de San Juan de Rioseco

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OBJETO: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO.".

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente según La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta este estudio cumpliendo el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Con el propósito de generar buenas prácticas que propendan por la promoción de la competencia en materia de contratación pública.

1. ASPECTOS GENERALES

La Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco debe analizar los aspectos generales que orienten al desarrollo del mercado de bienes, productos o servicios para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. que son esenciales en el proceso de contratación, y en relación directa con el objeto contractual, Según lo anteriormente expresado se identifican los siguientes aspectos para desarrollar el objeto contractual: **"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO".**

1.1. ALCANCE:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar todas las Compañías de Seguros, legalmente constituida en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la expedición de pólizas de seguro, los cuales en todo caso deben encontrarse debidamente autorizados por la superintendencia Financiera de Colombia y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones

1.2. ASPECTO GENERAL Y MARCO ECONÓMICO:

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la

expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de indicadores destacados que son utilizados en una economía.

Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO**"..

Los patrones de demanda del consumidor están cambiando. Las cadenas de suministro globales están rediseñándose. La intervención de los gobiernos es cada vez más profunda. Así, las empresas deberán adaptarse continuamente a las nuevas e inciertas condiciones del mercado.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- Según la división de la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de trasformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

- Sector secundario industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la trasformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e Industrial de trasformación.

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de trasformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

- Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. Es tercer sector se considera no

productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación el ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

- Sector Servicios: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector Industrial: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- Sector transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye el trasporte de carga, servicio de trasporte público, trasporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- Sector comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, SEGUROS, etc.
- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía, etc.
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

- **GREMIOS Y ORGANISMOS REGULADORES DEL SECTOR**

- **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo”

- **FEDERACIÓN DE ASEGURADORES DE COLOMBIANOS - FASECOLDA:**

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, Fasecolda representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

- **IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS**

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

- La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.

- La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.

- La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

- La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o

contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

Fasecolda es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia
- Marco Regulatorio
- El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DEL SECTOR

Para poder entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario que comprenda en qué consisten cada uno de sus indicadores sectoriales:

- Primas emitidas: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
- Primas aceptadas: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales
- Primas cedidas: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
- Primas retenidas: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas
- Constitución reservas técnicas: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
- Liberación Reservas Técnicas: Valor de reserva constituido en el año anterior.
- Primas devengadas: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma: Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas
- Siniestros pagados: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
- Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
- Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
- Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma: Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones
- Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:
    - Reserva de Siniestros Avisados.
    - Reserva de Siniestros No Avisados.
    - Reserva para desviación de la siniestralidad.
    - Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
    - Reservas especiales.
- Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma: Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros
- Otros ingresos de seguros: Incluye los conceptos de:
    - Remuneración de intermediación
    - Recuperaciones operacionales.
    - Reembolso por enfermedad profesional.
    - Riesgos profesionales.
    - Honorarios.

- Comisiones sobre cesiones: Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.
- Otros ingresos de reaseguro: Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:
    - Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
    - Intereses reconocidos por cedentes.
    - Participación de utilidades de reaseguradores.
    - Ingresos contratos no proporcionales.
    - Gastos reconocidos por reaseguradores.
- Comisiones: Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:
    - Comisiones
    - Otras comisiones.
    - Otros egresos de reaseguro
- Otros egresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluyen los siguientes conceptos:
    - Costos contratos no proporcionales.
    - Gastos sobre aceptaciones.
    - Siniestros de aceptaciones contratos no proporcionales.
- Otros egresos de seguros: Incluye los conceptos de:
    - Contribuciones FOSYGA
    - Contribuciones Fondo de Prevención Vial.
    - Contribuciones Fondo de Riesgos profesionales.
- Gastos generales: Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:
    - Otros costos riesgos profesionales.
    - Gastos de personal.
    - Contribuciones sobre transacciones.
    - Honorarios.
    - Impuestos.
    - Arrendamientos.
    - Contribuciones, afiliaciones y transfer.
    - Programas prevención e investigación - atep.
    - Seguros.
    - Mantenimiento y reparaciones.
    - Adecuación e instalación de oficina.
    - Provisión ctas por cobrar act. Asegur.
    - Depreciaciones.
    - Amortizaciones.
    - Diversos.
- Resultado Técnico: Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos los comisiones y gastos generales.
- Producto de inversiones: Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras

- **COMPORTAMIENTO DEL SECTOR ASEGURADOR**

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 18 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto.

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

- La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
- La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
- La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.

- La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento

no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Los reaseguradores en su percepción del riesgo miden la inestabilidad económica y social tanto interna como externa de una nación, es decir, miden el riesgo-país frente a la comunidad internacional y frente a las calificadoras de riesgos mundiales considerando a nuestro país como alto riesgo.

Por otro lado, es importante resaltar que la siniestralidad de la Entidad debido a la afectación de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales No. 2201219021417 (vigencia 22/06/2019 al 15/12/2022) es considerada técnicamente con una alta severidad impactada por siniestros puntuales como el presentado el 14/05/2021 en la ciudad de Popayán (URI ubicada en la carrera 17 No. 10-14) con ocasión a los actos vandálicos del paro nacional cuyas pérdidas reconocidas por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. ascendieron a $5.251.994.777.oo. (Fuente siniestralidad aplicativo SIASEF, expediente reclamo URI Popayán).

Otros siniestros que contribuyeron al desbordamiento de la siniestralidad de la mencionada póliza hacen referencia a los siete (7) eventos con afectación de bienes consistentes en SCANER FOCUS cuyo valor indemnizado es de $2.396.880.206. (Fuente siniestralidad aplicativo SIASEF).

De otra parte, un indicativo importante que tienen en cuenta las compañías de seguros es la frecuencia en las reclamaciones las cuales en su gran mayoría deben ser asumidas dentro de sus contratos automáticos, lo cual dificulta y encarece la contratación, ya que estos reclamos no catastróficos no son trasladados a los reaseguradores.

Adicionalmente, la retención propia de las Compañías de Seguros en Colombia es muy baja, puesto que en sector asegurador del país prefieren transferir el riesgo al exterior, buscando para tal fin a los reaseguradores AAA, los cuales en su gran mayoría se encuentran ubicados en el continente europeo los cuales fijan condiciones de seguro basándose en hechos como, la guerra que existe entre Ucrania y Rusia, donde la Unión Europea y Estados Unidos han impuesto sanciones económicas a Rusia, lo que ha generado repercusiones económicas a nivel mundial, especialmente una recesión en el continente europeo, lo cual ha impactado de manera frontal las inversiones de los reaseguradores en el sentido que ante las pérdidas suscitadas por estos hechos, se han incrementado las primas.

Frente a los fenómenos de la naturaleza, el efecto del huracán IAN que dejó pérdidas de los bienes asegurados de aproximadamente US$112.000 millones en Estados Unidos y el Terremoto en Turquía están dejando pérdidas estimadas en unas cifras superiores a los US$34.000 millones, eventos que se reflejan en el alza de las tasas y deducibles para las coberturas de sucesos de la naturaleza.

“En el reciente pasado, el costo que le representó a la industria aseguradora las catástrofes naturales, entre estas los huracanes Harvey, Irma y María, en el Caribe, y el terremoto de México, les pasará la cuenta de cobro a los tomadores de seguros en el país, reflejándose en un reajuste en las primas de entre 10 y 25 por ciento, en especial las dirigidas al sector empresarial.

Y es que solo esos fenómenos naturales mencionados le significaron a la industria aseguradora mundial más de 95.000 millones de dólares para el pago de siniestros, pero el costo total que dejaron esas catástrofes en todo el mundo ese año se estima en más de 135.000 millones de dólares, según un reciente informe de la Reaseguradora Múnich.

El impacto de esas catástrofes lo sentirán más los segmentos corporativo e industrial; mediana y gran industria, a través de los seguros de daños y pérdidas materiales; en pólizas con coberturas de terremotos, inundaciones y eventos de la naturaleza, así como también en los segmentos de infraestructura, aeropuertos, y puertos, que son los más expuestos y se han visto afectados por dichos fenómenos”

El Huracán Idalia del pasado mes de agosto de 2023, que está dejando pérdidas entre US14.000 y US20.000 millones, y el terremoto en Marruecos del que aún no sido valoradas sus pérdidas económicas, son eventos que seguramente agravarán más la situación de las coberturas de riesgos catastróficos en el mercado.

Por último y como caso resiente del pasado mes de octubre de 2023, el huracán Otis, considerado como uno de los fenómenos meteorológicos más catastróficos en la historia reciente de México, ha dejado una huella indeleble en el sector de seguros. Con daños comparables a los causados por el huracán Wilma y la pandemia de coronavirus, Otis ha puesto a prueba la resiliencia y capacidad de respuesta de la industria aseguradora.

Otis, con su poder destructivo, no solo devastó hogares y comunidades, sino que también desafió las estructuras existentes de la industria de seguros. Los daños causados por este huracán han llevado a una reevaluación crítica de cómo se manejan los riesgos de desastres naturales en las pólizas de seguros.

Los impactos presentados por OTIS se reflejan en tres puntos a saber:

1. Aumento en las Reclamaciones de Seguros: Otis generó un número sin precedentes de reclamaciones, poniendo a prueba la capacidad de las aseguradoras para procesar y satisfacer estas demandas en tiempos razonables.

2. Evaluación de la Cobertura de Seguros: Muchos propietarios se enfrentaron a la realidad de las limitaciones en sus pólizas, destacando la necesidad de una cobertura más amplia y comprensiva contra desastres naturales.

3. Conciencia sobre la Importancia del Seguro: El huracán ha aumentado la conciencia sobre la importancia de tener un seguro de casa adecuado, especialmente en áreas propensas a desastres naturales.

Las aseguradoras consideran cualquier daño ocurrido antes de la suscripción de la póliza como un “daño preexistente” y, por lo tanto, no es posible obtener una cobertura para el mismo. Además, como medida de precaución, las aseguradoras suelen detener el proceso de suscripción de nuevas pólizas (evaluación y aceptación de riesgos) para las zonas que se encuentran bajo alerta de emergencias como huracanes. Durante este tiempo, las compañías de seguros aprovechan para reajustar sus primas y coberturas, adaptándose a la nueva realidad de riesgo presentada por el desastre.

Las aseguradoras están reevaluando y ajustando sus productos para satisfacer la creciente demanda de coberturas más amplias que incluyan desastres naturales como los huracanes.

Reajuste de Precios y Condiciones: Dado el aumento en el riesgo, es probable que las aseguradoras ajusten los precios y las condiciones de las pólizas para reflejar la nueva realidad de riesgo.

Este desastre natural ha generado un impacto bastante grande en la industria reaseguradora, lo cual impactará considerablemente el costo de los seguros para las vigencias venideras.

De igual forma, la industria global de seguros reveló aproximadamente $1.300 millones en pérdidas colectivas y cargos de reserva relacionados con la operación de Rusia en Ucrania en el primer trimestre, según un análisis de S&P Global Market Intelligence.

Las aseguradoras y reaseguradoras en Europa se vieron particularmente afectadas, y algunos indicaron que las pérdidas pueden afectar las ganancias futuras, así como las tenencias de reservas incurridas, pero no informadas a medida que la situación se intensifica.

Swiss Re AG sufrió el mayor impacto entre las aseguradoras europeas con una reserva de 283 millones de dólares para posibles siniestros.

En forma específica, en nuestro país los eventos como el de la Central Guatapé de EPM que alcanzó un valor aproximado de $459.000 millones y de HIDROITUANGO, donde la aseguradora Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y Empresas Públicas de Medellín (EPM) firmaron un acuerdo para el pago del siniestro por las pérdidas presentadas, que implicó una indemnización total de US$983,8 millones.

Los factores anteriormente citados afectan las nuevas negociaciones de procesos de seguros, no solo para Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco y el FEAB, sino para todos los clientes del Sector Asegurador Colombiano, estas situaciones generan incremento en las tasas, aumento en deducibles, desmejora en amparos, sublímites, etc., ocasionando que se dificulten las condiciones de una contratación y de aseguramiento para este tipo de coberturas.
De acuerdo con lo antes mencionado, los aspectos citados influyen directamente en la contratación de los seguros de las entidades del estado y específicamente para Alcaldía Municipal de SAN JUAN DE RIOSECO, ya que, como resultado del índice de siniestralidad generado por las situaciones de orden público presentadas durante la vigencia inmediatamente anterior, se causaron implicaciones de orden técnico por el incremento no solo en la frecuencia, sino en la severidad de los eventos reportados como siniestros, como es el caso del siniestro de la URI de Popayán. Esta situación conllevó a que las aseguradoras dentro del proceso de contratación realizado en el mes de diciembre de 2022

modificaran las condiciones técnicas y económicas del programa de seguros generando disminuciones en los límites de valores asegurados y establecimiento de deducibles para las coberturas especialmente en la póliza de Todo Riesgo Daño Material que hasta la vigencia anterior no tenían y la modificación de condiciones y deducibles de otras pólizas como Manejo, RCE, Drones.

No obstante lo anterior y en busca de mejorar las condiciones de límites asegurados y en especial de los deducibles actualmente contratados, se hace necesario contemplar dentro del estimativo del presupuesto para la contratación, aumentos en las tasas de riesgo por las citadas condiciones de mercado y específicamente para Alcaldía Municipal de SAN JUAN DE RIOSECO, la inclusión de un Límite Agregado de Indemnización de $4.000.000.000, sin aplicación de deducible para cualquier tipo de evento incluidos eventos de la naturaleza y terrorismo, el cual como se manifestó ampararía los siniestros de bienes que son asumidos en su gran mayoría por las compañías de seguros locales, lo que redunda en un costo elevado de primas.

Fasecolda, el gremio del sector asegurador presentó los resultados de su ejercicio con corte de octubre de 2025, en los que destacaron que cada vez más colombianos se están asegurando.

Al cierre del 2025 la industria aseguradora en Colombia mostro un crecimiento destacándose el riesgo de salud con primas emitidas por 871 millones y un incremento del 21% en servicios médicos alcanzando 330 millones en pagos a octubre del 2025. el soat subio 2.9 billones en primas

Salud se consolido como uno de los ramos de mayor crecimiento con un aumento del 21% de primas emitidas al cierre del año.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
PRIMAS EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS
Comparativo octubre 2024 vs octubre 2025



Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a octubre de 2025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

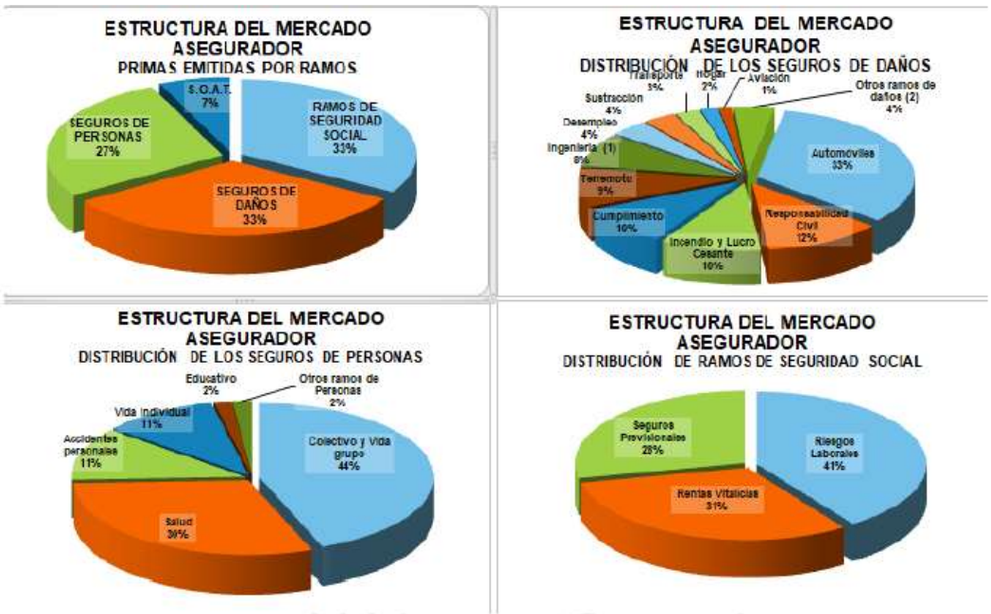
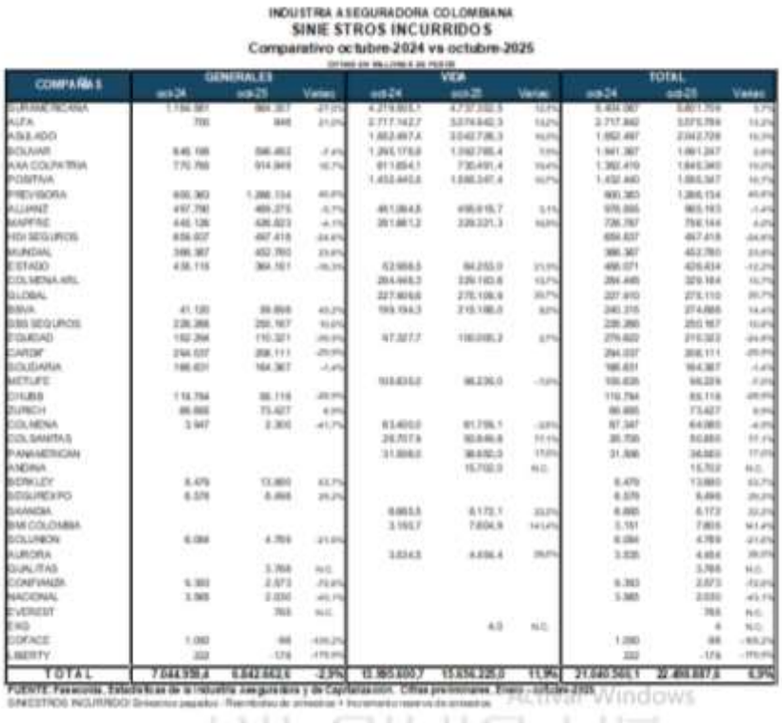


Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños con el 37%, seguido de los seguros de personas con el 27% y por último el Soat del 7% del total de primas emitidas.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en a la distribución de primas para el periodo de octubre de 2025 está en automóviles, con un 30%, eguido del ramo de responsabilidad civil con el 12% y lucro cesante y cumplimiento del 10%. En seguros de vida, la mayor participación la tiene el ramo de seguro colectivo de vida grupo. Salud tiene solo una participación del 44%.



INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA
SINIESTROS INCURRIDOS
Comparativo octubre-2024 vs octubre-2025

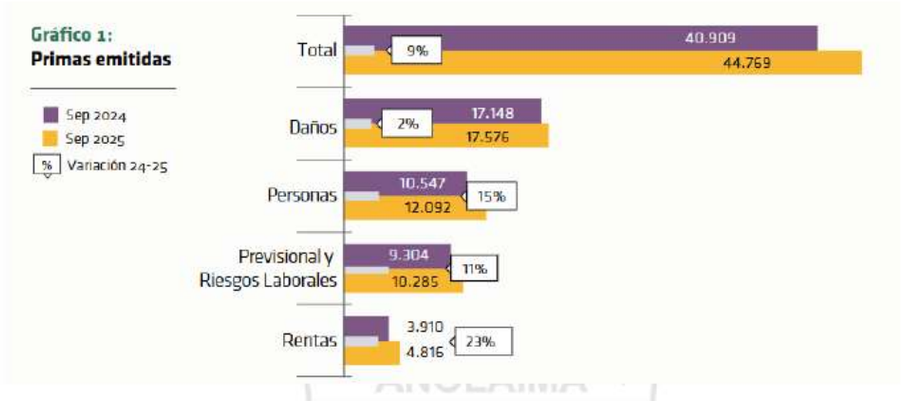
COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			TOTAL		
	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac	oct-24	oct-25	Variac
SURAMERICANA	1.194.387	904.307	-27,0%	4.276.903,7	4.737.332,5	10,8%	5.471.291	5.641.639	3,1%
ALFA	700	848	21,0%	2.717.142,7	3.074.642,3	13,2%	2.717.842	3.075.784	13,2%
ASEGURADO				1.852.497,4	3.042.736,3	64,3%	1.852.497	3.042.729	64,3%
BOLIVAR	646.166	646.453	0,0%	1.295.175,8	1.392.785,4	7,5%	1.941.367	2.039.237	5,0%
AXA COLPATRIA	770.766	914.949	18,7%	611.654,1	730.491,4	19,4%	1.382.419	1.645.440	19,0%
POSITIVA				1.432.445,8	1.886.347,4	31,7%	1.432.445	1.886.347	31,7%
PREVISORA	600.363	1.266.134	110,9%				600.363	1.266.134	110,9%
ALLIANZ	497.790	489.275	-1,7%	481.084,8	486.615,7	1,1%	978.895	965.193	-1,4%
MAPFRE	646.126	626.823	-4,1%	351.881,2	329.321,3	-6,4%	726.767	756.144	4,0%
HDI SEGUROS	656.837	467.418	-28,8%				656.837	467.418	-28,8%
MUNDIAL	346.367	452.760	30,8%				346.367	452.760	30,8%
ESTADO	438.116	384.161	-12,3%	52.955,5	64.255,9	21,3%	491.071	429.414	-12,6%
COLMENA ARL				264.448,3	329.183,8	24,5%	264.448	329.184	24,5%
GLOBAL				227.909,6	275.109,9	20,7%	227.910	275.110	20,7%
BBVA	41.120	59.059	43,6%	199.194,3	215.186,0	8,0%	240.315	274.245	14,1%
SBS SEGUROS	236.368	250.167	5,8%				236.368	250.167	5,8%
SOLIDAD	152.264	110.321	-27,6%	47.327,7	140.995,2	197,9%	276.622	215.323	-22,2%
CARDIF	294.037	208.111	-29,2%				294.037	208.111	-29,2%
SOLIDARIA	186.631	184.367	-1,2%				186.631	184.367	-1,2%
MET LIFE				103.833,0	98.236,0	-5,4%	103.835	98.236	-5,4%
CHUBB	119.784	86.116	-28,1%				119.784	86.116	-28,1%
ZURICH	86.868	73.427	-8,9%				86.868	73.427	-8,9%
COLMENA	3.947	2.300	-41,7%	83.403,0	81.756,1	-2,0%	87.347	84.060	-4,0%
COLSANITAS				28.707,8	32.846,8	14,4%	28.708	32.847	14,4%
PANAMERICAN				31.896,6	36.832,3	15,5%	31.896	36.832	15,5%
ANDINA					15.702,3	N.C.		15.702	N.C.
BERKLEY	8.479	13.861	63,5%				8.479	13.861	63,5%
EQUIDAD PO	6.378	8.068	26,5%				6.378	8.068	26,5%
SWISS				6.883,5	8.172,1	18,7%	6.883	8.172	18,7%
SM COLOMBIA				3.150,7	7.604,9	141,4%	3.151	7.605	141,4%
SOLUNION	6.084	4.759	-21,8%				6.084	4.759	-21,8%
AURORA				3.834,5	4.494,4	17,2%	3.835	4.494	17,2%
EQUIDAD		3.764	N.C.					3.764	N.C.
CONFIANZA	9.393	2.573	-72,6%				9.393	2.573	-72,6%
NACIONAL	5.965	3.230	-45,9%				5.965	3.230	-45,9%
EVEREST		768	N.C.					768	N.C.
HDI					4,0	N.C.		4	N.C.
COFACE	1.080	88	-91,8%				1.080	88	-91,8%
LIBERTY	332	174	-47,6%				332	174	-47,6%
TOTAL	7.044.938,4	6.842.862,6	-2,9%	12.165.800,7	15.636.226,0	11,9%	21.640.540,1	22.480.887,6	3,9%

FUENTE: Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares. Enero - octubre 2025.
SINIESTROS INCURRIDOS: Siniestros pagados - Reembolsos de siniestros + Incremento reserva de siniestros

FTE: Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentada disminución generalizada, alcanzando un total de $ 6,842862,6 millones, es decir, -2.9% menos que octubre del 2024, lo que muestra una recuperación de la industria.

De acuerdo con la Revista Fasecolda (200-2025), Para el primer semestre de 2025, la industria asegura-dora registró una producción por $44,8 billones en primas, un incremento del 9% en comparación con el primer semestre de 2024. Al descontar el índice de precios al consumidor que, de acuerdo con las cifras del DANE, fue del 5,1%, se observa un crecimiento real del 4,2%, 0.6 puntos porcentuales más que los de la economía, que al tercer trimestre crecía el 3,6.



1.3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR:

1.3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reportó que el PIB de Colombia creció 3,6% en el tercer trimestre de 2025 (serie original) respecto a 2024, con un crecimiento acumulado del 2,8% en el año. Los principales motores de crecimiento en 2025 han sido el comercio, transporte, alojamiento, y las actividades artísticas y financieras.



FUENTE: DANE – CUENTAS NACIONALES

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- **EL CONTRATO DE SEGURO.**

Está regulado por el Código de Comercio en el Título V, Capítulo I- Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”.

Se complementa esta normatividad con la emitida por la Superintendencia Financiera, Entidad que regula la actividad de las Compañías Aseguradoras y de los Intermediarios de Seguros. Igualmente, debe tenerse presente, las normas que expide el Congreso de la República en materia de intermediación financiera, actividad aseguradora y otras disposiciones.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del (*)Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos.

No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

- **ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGUROS**

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea

reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía
Condiciones Generales del Contrato De Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
Condiciones Particulares del Contrato De Seguro	Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato. Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: 1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos.

	7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador. Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen. En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado. La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador. La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma. La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso. Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece código de comercio	
OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL SEGURO	
El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:	a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro. d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos. e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido. f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. g. Probar la ocurrencia del siniestro. h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.
Obligaciones De Las Empresas De Seguros	Son obligaciones de las empresas de seguros: a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule. b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

- **CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO**

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

- **CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO**

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

- **LA PÓLIZA**

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

- **REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LAS PÓLIZAS**

Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

- Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
- Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
- La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
- La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.
- La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
- Señalamiento de los riesgos asumidos.
- Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
- Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
- Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serían firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.

La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.
La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de esta.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

“Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

1. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de

competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (…)"

"Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS.

2. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.

No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

- **REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS. LAS PÓLIZAS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES EXIGENCIAS:**

  a. Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
  b. Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
  c. Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.

- **REQUISITOS DE LAS TARIFAS. LAS TARIFAS CUMPLIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:**

  a. Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
  b. Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
  c. Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.

- **INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES.**

La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes." (Subrayado fuera de texto original)

De lo antes expuesto se infiere que las condiciones de los productos que ofrece el mercado asegurador están sujetas al análisis de riesgos, información estadística, cumplimiento de los requisitos de carácter técnico y el respaldo de reaseguro que permita la viabilidad de la asunción de los riesgos bajo los parámetros establecidos en las disposiciones legales.

Así mismo se concluye, que la libertad de competencia en la fijación de tarifas, otorga autonomía a las aseguradoras para establecerlas con base en requisitos de tipo técnico y factores propios a su actividad, que les permita competir en el mercado con los mejores precios.

Es preciso señalar que dentro de estos factores, además de los relacionados con el cumplimiento de los requisitos de tarifas que se indicaron anteriormente; están

comprendidos, entre otros, la tasa de riesgo y los gastos propios de la operación, tales como los administrativos, los de adquisición y la utilidad esperada en la operación del seguro, los cuales no obedecen a porcentajes fijos o uniformes aplicables en el mercado, sino que por el contrario son objeto de valoración y ponderación por parte de cada una de las aseguradoras.

- **EL MERCADO REASEGURADOR**

Para Rebeca Herrera Díaz, Counsel de seguros y reaseguros Prieto Carrizosa Ferrero DU & Uría (PPU), en su artículo Qué es un contrato de reaseguro y cómo funciona, publicado en el portal web de ámbito jurídico el 4 de diciembre de 2020, “El contrato de reaseguro es uno de los contratos típicos más sofisticados que contempla nuestro Código de Comercio, no solamente porque las partes son instituciones financieras determinadas, sino porque la

costumbre y los principios internacionales de la actividad reaseguradora les aplican y ambas partes son profesionales en su actividad. Por esto, de ellas se espera la máxima buena fe o ubérrima buena fe. El reaseguro es “el seguro del seguro”, como lo define buena parte de la doctrina nacional e internacional. Y ello es así, pues el contrato de reaseguro tiene como objeto cubrir el patrimonio del asegurador en los términos pactados y de acuerdo con el riesgo asegurado.

Uno de los pilares de la actividad aseguradora es la dispersión de riesgos, según el cual se busca repartir el riesgo asegurado entre muchos entes, de tal forma que, para cada uno de ellos, en caso de materializarse el siniestro, el valor pagadero a título de indemnización sea más pequeño.

La dispersión de riesgos se logra utilizando el coaseguro o el reaseguro. En el primero, se busca que dos o más aseguradores soporten el riesgo asegurado de manera conjunta frente al asegurado. En el reaseguro se pretende transferir una porción o un exceso del riesgo que el asegurador aceptó del tomador del seguro hacia una entidad especializada, que se llama reasegurador, a cambio de la cesión de una porción de la prima pagadera por el tomador o a cambio del pago de una suma de dinero por la protección en exceso de pérdida otorgada. En el reaseguro, el asegurado, en principio, no tiene relación jurídica con el asegurador, pues, en caso de siniestro, será el asegurador quien deba pagar el 100 % del valor del sinestro.

2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL CONTRATO DE SEGUROS Y LA ACTIVIDAD ASEGURATICIA EN EL PAÍS:

- El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero — EOSF, contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia.
- Circular básica jurídica, C.E. 007 de 1996) Circular Básica Jurídica.
- La ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones."
- La Ley 35 de 1993, por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora."
- La Ley 389 de 1997, por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.
- La Ley 795 de 2003, por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.
- La ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

- Decreto Ley 094 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece cuales son fines esenciales del Estado, entre los que tenemos: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE SEGUROS

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.

Según la resolución 1264 del 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2023 quedó en $42.412.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) publicó un proyecto de resolución que tiene como objetivo establecer el valor de la unidad de valor tributario (UVT) aplicable para el año 2024, el cual sería de $47.065.

Este proyecto también precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del E.T.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	$ 1,108,992,595.00	$ 1,108,992,595.00	$ 9,648,089,675.00	$ 9,648,089,675.00	$ 81,731,431,725.00
Servicios	$ 1,552,580,220.00	$ 1,552,580,220.00	$ 6,210,273,815.00	$ 6,210,273,815.00	$ 22,733,995,210.00
Comercio	$ 2,107,052,985.00	$ 2,107,052,985.00	$ 22,733,995,210.00	$ 22,733,995,210.00	$ 101,692,968,980.00

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas

PROVEEDOR	NIT	CLASIFICACIÓN - TAMAÑO EMPRESA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	890903407	Gran Empresa
MAPFRE COLOMBIANA VIDA SEGUROS S.A.	830054904	Gran Empresa
ALLIANZ SEGUROS S.A.	860026182	Gran Empresa
LIBERTY SEGUROS S.A.	860039988	Gran Empresa
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	860524654	Gran Empresa
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	860002400	Gran Empresa
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	860009578	Gran Empresa
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	860002184	Gran Empresa
SEGUROS MUNDIAL S.A.	860037013	Gran Empresa

Razón por la cual no se considera oportuno implementar criterios diferenciales ni puntajes adicionales para MIPYMES.

- **CRITERIOS AMBIENTALES**

Teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, las características del contrato de seguros y el análisis del sector y los actores de la oferta, no es apropiado incorporar criterios ambientales de que trata el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023

- **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

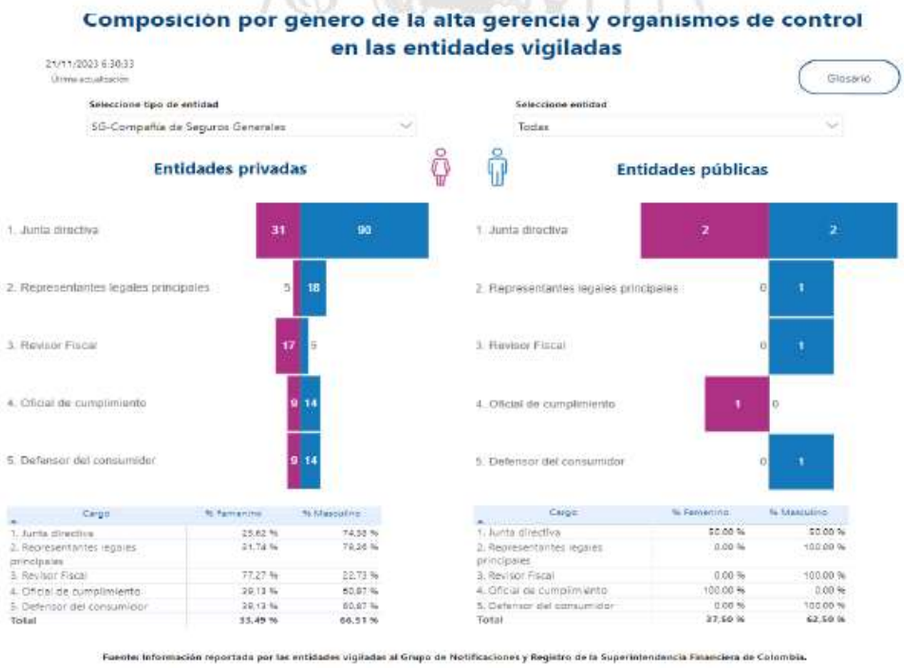
- **PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL SECTOR**

El sector asegurador ocupa el primer lugar en equidad de género y sostenibilidad de acuerdo con un informe presentado por la agencia de seguros Proyecta en el 2026, luego de consultar, cruzar y analizar información de Fasecolda y de 25 aseguradoras presentes en el país, que cubren el 85% del mercado.

Según el informe, en el sector asegurador trabajan 15.452 mujeres que representan el 62,8% del total de 24.612 personas que están vinculadas a esta industria.
Estas cifras confirman que el sector asegurador es el que más le está apostando a la equidad de género en el contexto laboral. De hecho, en ningún otro sector de la economía nacional, las mujeres en cargos de niveles operativos y de coordinación ganan más que los hombres, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).
Según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 18.18%:



En compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.49% para entidades privadas y del 37.50% para entidades públicas:



- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra publica para el sector asegurador.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

Teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco, verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia para cada grupo en el que presente oferta, con hasta diez (10)

contratos clasificados en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC: 84131500 y/o 841316, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme. Este criterio diferencial no pone en riesgo la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con el artículo 3 del decreto distrital 332 de 2020, el futuro contratista deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el citado artículo, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación bastará un certificado del representante legal.

- **APOYO INDUSTRIA NACIONAL**

Ahora bien, para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, Alcaldía Municipal de san juan de Rioseco, asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo con los preceptos del decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO**".

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

3. MARCO TÉCNICO:

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el sector de seguros. Una aseguradora es una empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de sus actividades, las entidades deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al amo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al Control por el estado en todo momento. La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de los aportes de muchas personas expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos o quienes se les presente la necesidad.

Características de los productos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Los servicios de seguros, se encuentra clasificados en el sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a diferentes sectores económicos, entre los cuales se encuentra, el Sector de los seguros: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la comercialización de los seguros de vida, generales y ARL, así como las empresas reaseguradoras y los Intermediarios de seguros y reaseguros.

Especificaciones de calidad

La compañía de seguros deberá ceñirse a los estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, así como las modificaciones, documentos que contienen las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de los procesos que adelante con la Entidad.

Además, la aseguradora analizará el contrato de seguros, sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al mismo.
Corresponde a la compañía de seguros, en cumplimiento de una de sus funciones, preparar informes tanto en lo relativo a la ejecución técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica soportados con los documentos cruzados entre la compañía y la Entidad.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que la aseguradora considere necesarias y convenientes para la adecuada ejecución del contrato.

Condiciones especiales de entrega

La presente contratación se establece como una contratación bajo la modalidad de Selección de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo dispuesto en el Literal b, Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

En el pasado se han contratado objetos similares al presente proceso, en los cuales se ha dado aplicación a la normativa vigente en contratación pública. Las condiciones técnicas del objeto del proceso de contratación obedecen a patrones que se desprenden de las necesidades respecto a los bienes o servicios que se presentan en la comunidad, los cuales se exteriorizan en el proceso a seguir según su naturaleza, cuantía y objeto a contratar.

Dichas actividades, de servicios se encuentran regulados por las entidades de orden nacional o departamental anualmente, manteniéndose así procesos históricos bajo la normativa regulada por el gobierno nacional

El Contratista al cual se le adjudique el contrato de seguros de la alcaldía de san juan de

Rioseco deberá ceñirse a los estudios previos, análisis del sector y el pliego de condiciones, así como las modificaciones, documentos que contienen las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de las sobre las cuales ejercerá la contratación.

Tiempo de entrega

La compañía de seguros deberá ceñirse a los estudios previos, análisis del sector, y el pliego de condiciones, así como las modificaciones, documentos que contienen las reglas del proceso de contratación, el objeto, presupuesto, características, condiciones y especificaciones técnicas y económicas de la contratación del programa de seguros.

Contrato de seguros

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en documento Excel; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

En cumplimiento de lo anterior la alcaldía de san juan de Rioseco define las características y especificaciones técnicas de acuerdo con sus necesidades, que para este caso son las que se encuentran en el documento anexo al presente proceso llamado “ANEXO TECNICO”

4. MARCO REGULATORIO.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: “(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica. Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones”.

Así mismo. El Artículo 311 de la Carta política establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento

social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".
Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 "'Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", deben aterrizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes el Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esta labor. uno de los cuales es precisamente el contrato estatal respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la justicia constitucional:

Dentro de la misma finalidad, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "(…) adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (…)".

Que "para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello por lo que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución las cuales se analizan a continuación (…)"
Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista:

- Título V del libro 4 del Código de Comercio que contiene las disposiciones legales que rigen l contrato de seguro y reaseguro en Colombia.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y

numeración.”, el cual contiene las disposiciones legales que rigen la organización, supervisión y control de la actividad aseguradora en Colombia y define a las Entidades Aseguradoras como las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros en concordancia con el Código de Comercio en su artículo 1110.

- Ley 35 de 1993 “Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades financiera, bursátil y aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público y se dictan otras disposiciones en materia financiera y aseguradora.”
- La Ley 45 de 1990 “Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 389 de 1997 “Por la cual se modifican los artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio.”
- Ley 510 de 1999 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema financiero y asegurador, el mercado público de valores, las Superintendencias Bancaria y de Valores y se conceden unas facultades"
- Ley 795 de 2003 “Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones”
- Ley 964 de 2005 “Por la cual se dictan normas generales y se señalan en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1328 de 2009 "Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones."
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones."
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” • Ley 1564 de 2012 Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1630 de 2013 Por medio de la cual se establece una exoneración tributaria sobre el impuesto de vehículos automotores y se dictan otras disposiciones en materia de desintegración física vehicular.
- Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995) Circular Básica Contable y Financiera y remisión de información.
- Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014 Circular Básica Jurídica).
- Decreto 2555 de 2010 Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2775 de 2010 por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y se dictan otras disposiciones. Reglamenta el Registro Único de Seguros.
- Decreto 094 de 2000, Decreto 2779 de 2001, Decreto 3285 de 2005, Decreto 343 de 2007, Decreto 4432 de 2006, Decreto 1796 de 2008, Decreto 1797 de 2008. Decretos relacionados con el régimen de inversiones de las entidades aseguradoras.
- Decreto 2973 de 2013, Decreto 4865 de 2011, Decreto 070 de 2010, Decreto 839 de 1991 Decretos relacionados con el régimen de reservas técnicas de las entidades aseguradoras.
- Decreto 206 de 1999 Actualiza los montos del patrimonio técnico saneado que aseguradoras y reaseguradoras que operan en el país.
- Decreto 4170 de 2011 Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.

- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2069 de 2020 Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 680 de 2021: Un nuevo mecanismo para acceder en mejores condiciones al mercado de la contratación pública. incluye la asignación de un puntaje hasta de 20% para las ofertas de bienes y servicios nacionales. Nuevos criterios de servicios nacionales.
- Decreto 1860 de 2021: Reglamenta el procedimiento de mínima cuantía, criterios diferenciales y limitación de convocatorias a Mipymes. Procedimiento para la subasta inversa. Empate, entre otros.
- Decreto 399 de 2021: Nuevo procedimiento para el concurso de méritos. Amparo de Estabilidad y Calidad. Garantía de 3 años de estados financieros para la capacidad financiera y organizacional.
- Decreto 310 de 2021 y Circular 004 de 2021. Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios. • Decreto 1789 de 2021 se reglamenta el uso de firma electrónica.
- Decreto 579 de 2021. Para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, año 2022.
- Ley 2160 de 2021: Contratación de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Nuevas causales de contratación directa. Control fiscal sobre contratos estatales.
- Manuales y guías. Ajustes realizados por Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2195 de 2022: Medidas para combatir la Corrupción.
- Ley 2220 de 2022 Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1041 de 2022 Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio.

Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.
- Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.

Dentro del presente análisis se determina QUIEN VENDE, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas, aclarando que esta información puede ser modificada en cualquier momento bien sea porque la Compañía de Seguros radica, ante la Superintendencia Financiera de Colombia un nuevo ramo de seguros que no comercializa o por el contrario, decide no comercializar algún ramo que tenga aprobado.

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especifico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigor el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TITULO VII. DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 34 aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
Allianz Colombia	Agropecuario, Corriente Débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Hogar, Todo Riesgo Contratista.	Accidentes Personales, Vida Grupo, y Vida Individual, Salud, Pensiones Voluntarias
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Automóviles, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, Soat, Sustracción, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Navegación y Casco.	Cooperativo de Vida, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo, Desempleo
Axa Colpatria Seguros S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, Casco Navegación, Educativo	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, Colectivo de Vida, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias, Desempleo, Vida Individual.
BBVA Seguros Colombia S.A.	Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, Automóviles, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias,

		Seguro de Salud.
Berkley Internacional Seguros Colombia SA	Seguros de Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Manejo, Transporte, Todo Riesgo Construcción.	
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.		Vida Individual, Vida Grupo y Salud.
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Sustracción	Vida Grupo y Accidentes Personales, Desempleo
CHUBB Seguros Colombia S.A	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos y Multiriesgo Industrial.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud
Coface	Seguro de Crédito a la Exportación Global, Seguro de Crédito Doméstico.	
Colmena Seguros S.A.	Seguros Generales.	Riesgos Laborales, Vida Grupo, Salud, Exequias, Accidentes Personales, Desempleo
Compañía aseguradora de Fianzas SA Confianza	Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Todo Riesgo Construcción y Montaje, Todo Riesgo Daño Material,, Transporte.	Vida Grupo
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.		Accidentes Personales, Seguros de Vida Individual, Seguros de Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, ARL.
Global Seguros	Seguros Educativos	Vida Individual, Vida Grupo, Pensiones Voluntarias, Rentas Vitalicias.
HDI Seguros S.A. HDI Seguros de Vida SA	Agropecuario, Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Corriente débil, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Minas y Petróleo, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios Planos.	Accidentes Personales, Salud, Vida Individual y Vida Grupo
JMalucelli Traverlers Seguros SA	Cumplimiento, Responsabilidad Civil.	
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e	Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.

	instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público.	
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Automóviles, Manejo, Seguro Decenal, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria, Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, SOAT	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales, Desempleo
Liberty Seguros S.A.	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Multirriesgo Familiar, Multirriesgo Industrial, Navegación, Responsabilidad Civil, Riesgos de Minas y Petróleos, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Agropecuario, Crédito Comercial con Restricciones de acuerdo con la Resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, , Grupo, Educativo, Agrícola.	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Desempleo
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.		Accidentes Personales, Vida Grupo, Colectivo Vida, Salud, Vida Individual, Pensiones de Jubilación, Seguros Pensionales con Conmutación Pensional, Seguros de Pensiones Ley 100, Seguro de Desempleo.
Nacional de seguros S.A.	Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
SBS Seguros Colombia S.A	Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
Seguros Alfa	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Aviación, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud, Desempleo
Seguros Bolívar S.A.	Educativo, Automóviles, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, SOAT.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional, Accidentes Personales, Exequias
Seguros del Estado S.A. Seguros de Vida del Estado SA	Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.

Seguros Generales Suramericana S.A.	Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, Automóviles, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar	Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo, Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales.
Seguros Mundial	Automóviles, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, SOAT, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
Segurexpo de Colombia SA	Seguro de Crédito a la Exportación y Riesgo Político, Seguro de Crédito Interno, Cumplimiento y Responsabilidad Civil.	
Skandia Seguros de vida SA		Seguros de Vida
Solunion Colombia Seguros de Crédito SA	Seguro de Crédito Interno, Seguro de Crédito a la Exportación y Cumplimiento	
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.		Vida Individual, Accidentes, Pólizas Colectivas de Grupo, Planes de Hospitalización y Cirugía.
Positiva Compañía de Seguros S.A.		Riesgos Laborales, Vida Grupo, Accidentes Personales, Vida Individual, Salud, BEPS, Conmutación Pensional, Pensiones Voluntarias, Exequias y Desempleo.
PROAGRO	Agropecuario. Coberturas: Climáticas, Biológicas, Muerte de Animales.	
Zurich Colombia Seguros S.A.	Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Terremoto, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Manejo, Sustracción.	Accidentes Personales, Vida Grupo Automóviles, Desempleo

Fuente: Cuadro elaboración propia con información de Fasecolda publicada en su portal web

El adecuado análisis de oferta permitirá tener un entendimiento claro sobre las variables que impactan el sector asegurador en las compras públicas.

Al analizar la herramienta de visualización para análisis de la oferta, propuesta en el Manual de Abastecimiento Estratégico – MAE, para el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2023 al 19 de noviembre de 2023 en la ciudad de Bogotá D.C., el resultado es el siguiente:

Las siguientes son las que, normalmente y con frecuencia, suscriben riesgos de entidades estatales:

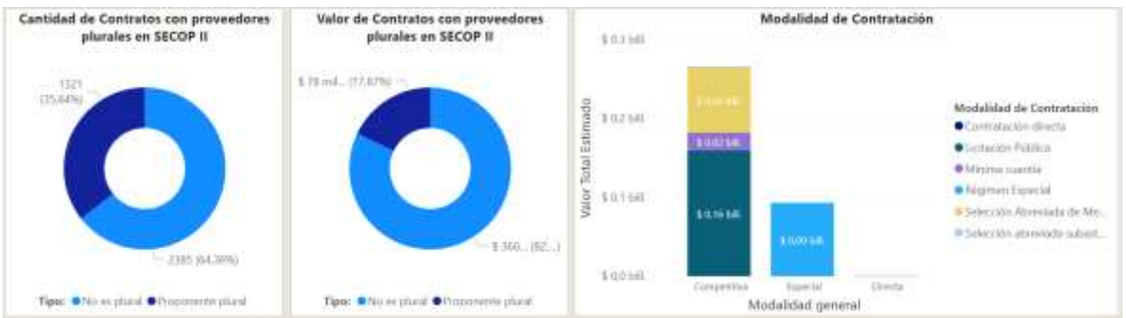
COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
NO.	**DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD**

1	ALLIANZ SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
4	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
5	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
6	SEGUROS CONFIANZA
7	SEGUROS BOLÍVAR
8	COMPAÑÍA DE SEGUROS AURORA
9	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS - HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA
10	SEGUROS DEL ESTADO
11	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
12	LIBERTY SEGUROS S.A.
13	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
14	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
15	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
16	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
17	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

El cuadro muestra las compañías que participan en la contratación de seguros del sector estatal y en los ramos que generalmente participan, sean ramos generales o ramos de vida.



La mayor participación en el mercado de la oferta la ocupa La Previsora SA Compañía de Seguros, seguido de Axa Colpatria Seguros SA y Aseguradora Solidaria de Colombia.



La modalidad de selección de contratista que se impone para la contratación de la selección abreviada

La participación de proponentes plurales es del 35.64%.

Situación del mercado asegurador frente a los más recientes eventos nacionales e internacionales

En la actualidad y a partir de esta década, ha habido un periodo particularmente disruptivo para la historia de la humanidad, el retorno a la nueva normalidad resultante del covid 19, que continúa con la guerra de Ucrania- Israel y una continua crisis alimentaria y enérgica, han afectado el progreso a nivel mundial. Para el 2024, el mundo afronta una serie de riesgos que son resultantes de las situaciones anteriores; inflación, costo de vida, guerra en Ucrania-Israel, salida de capitales de mercados emergentes, desigualdad social, confrontación geopolítica general, lo que genera niveles insostenibles de deuda, era de bajo crecimiento y bajo inversión resultando en una desglobalización y presión por el cambio climático.

A corto plazo los principales riesgos por severidad a nivel mundial incluyen crisis en el costo de Vida, los riesgos ambientales siguen dominando el panorama de los riesgos. Se consideran los fenómenos meteorológicos extremos son el principal riesgo con más probabilidades de ocasionar una crisis significativa a escala mundial en 2025, y se prevé que la fase de calentamiento del ciclo del Niño – Oscilación del Sur se intensifique y persista en el 2026. También se considera el segundo riesgo más grave a dos años, y, al igual que en la clasificación del año pasado, casi todos los riesgos figuran entro los diez primeros a largo plazo. Lo cual afecta directamente el costo de vida, alimentos, combustibles, pronunciando las vulnerabilidades a las cuales se encuentra expuesta la sociedad, con una menor tasa de crecimiento, desigualdad, entre otros resultados.

Se prevé que el crecimiento mundial se mantenga estable, pero en tasas decepcionantes. La proyección de crecimiento para 2025-2026, del 3,2%, prácticamente no ha variado con respecto a las previsiones de la Actualización de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO) de julio de 2025, ni con respecto a la edición de abril del 2025 del informe WEO. Sin embargo, por debajo de la superficie se han llevado a cabo revisiones notables, y las correcciones al alza de las previsiones para Estados Unidos han compensado las revisiones a la baja de los pronósticos
A nivel global, para el 2025 el mercado asegurador se comportó en recuperación, frente a la caída del 0,2% en el 2020, con un incremento del 6,1%, jalonado por Asia- Pacifico, mientras que el mercado latinoamericano pasará de participar a nivel global 12% en 2019 a 16% en el 2024. El mercado chino de seguros sufrió contracciones por la desregulación de seguros de motores, llevó una aguda competencia vía tarifas, y en el ramo de vida, por una mayor debilidad de los negocios de ahorro; sin embargo, según el análisis mencionado.

Las proyecciones del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la OCDE coinciden en un menor crecimiento global en el 2025 con relación a lo calculado en el 2024. Para América Latina y el Caribe las proyecciones también apuntan a bajos crecimientos.

Estas situaciones han llevado a incrementos en tasas, aumento en deducibles, restricciones en coberturas y sublímites en varias pólizas, especialmente en aquellas más afectadas durante los últimos años.

Situación del mercado especifico de responsabilidad civil servidores públicos

Para este seguro, se presenta una bajísima oferta en el mercado asegurador lo cual obedece en gran medida por los antecedentes de siniestralidad y fallos controversiales que han reducido la oferta de respaldo en el mercado reasegurador y han desestimulado a muchas aseguradoras para comercializar esta póliza.

Actualmente, de acuerdo con la experiencia del Intermediario de Seguros, solo las siguientes aseguradoras comercializan este seguro, pero con una selección de riesgos muy específicos:

- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA SEGUROS S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA
- SEGUROS DEL ESTADO

- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

6. ANÁLISIS FINANCIERO

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado el artículo 2.2.1.1.1.5.3-3 del Decreto 1082 de 2015. Y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT.

ANÁLISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL: De las empresas seleccionadas con la verificación realizada por el área técnica en el portal de contratación pública de las entidades con las que se ha contratado la prestación de servicios de Intermediación de seguros, se consultó la Información financiera obtenida del SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE EMPRESARIAL - SIREM y la Cámara de Comercio, de algunas empresas representativas del sector a nivel nacional, cuyos datos permiten hallar Indicadores financieros para cada uno de ellos, y luego obtener un promedio de los Indicadores calculados como son: índice de Liquidez, índice de Endeudamiento, razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y del Activo.

De acuerdo con reportes de la Superintendencia de Colombia para SEGUROS GENERALES y DE VIDA se tienen los siguientes proveedores principales: ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - SECTOR SOLIDARIO, SURAMERICANA S.A, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A., LIBERTY SEGUROS S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS, entre otras.

Indicadores De Capacidad Financiera

Para determinar los índices financieros habilitantes se tiene en cuenta que la verificación de los estados financieros es competencia de la Cámara de comercio y por ello se solicitara el RUP vigente y en firme y atendiendo que según la estadística de la entidad existe sin número de compañías y personas naturales idóneas para ejecutar el proyecto y las mismas tiene diversidad de tamaño, razón que determina que los indicadores financieros se exija en razón a la cuantía del contrato a suscribir. El Municipio de san juan de Rioseco para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en el Sector Seguro. A continuación, se relacionan las tablas resumen de cada indicador de la capacidad financiera al ***corte de estados financieros de 31 diciembre de 2024***, con la descripción:

Índice de liquidez

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual 2
- Sí el índice de liquidez es mayor o igual 2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Este indicador puede trabajarse sobre la base superior al 1, ya que las aseguradoras, han demostrado un margen de liquidez para el funcionamiento y así poder responder antes los asegurados, y por ser vigilados por la Superfinanciera.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.
De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

ÍNDICE DE LIQUIDEZ				
ASEGURADORA / AÑO	**2024**	**2023**	**2022**	**2021**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	1.86	1.81	1.65	2.44
ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.31	5,57	1.13	1.51
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	1.77	2,35	2.25	3.09
HDI SEGUROS S.A.	5.33	3,64	3.46	3.68
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82	2,66	2.02	2.27
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	3.31	3,05	5.62	3.69

Índice de endeudamiento

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Criterios:
- menor o igual 91%
- Sí el índice de endeudamiento es Menor o igual 91% la propuesta se calificará HABILITADA

De acuerdo a los criterios financieros que se pueden tener en las entidades estatales, está el indicador de endeudamiento que se puede trabajar con la siguiente fórmula: Pasivo total/Activo total = entre un 80 y un 90%, pero tratándose de un NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, solicitar un porcentaje superior al 90% se considera muy elevado, y siendo consecuentes con el Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros se debe verificar a través de R.U.P.; pero la contabilidad en seguros se maneja diferente, por cuanto ellos en la fórmula para calcular este indicador NO tienen en cuenta LAS RESERVAS, así las cosas se recomiendo aplicar la formula descontando las reservas técnicas, teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros por disposiciones de la Superintendencia Financiera, deben efectuar reservas que permitan cubrir los siniestros futuros, pero tal y como está expresado en el pliego no permite que las compañías cumplan con el nivel indicado.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO				
ASEGURADORA / AÑO	**2024**	**2023**	**2022**	**2021**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.72	0,74	0.79	0.80
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.88	0,86	0.87	0.88
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	0.92	0.92	0.91	0.90
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.84	0.84	0.86	0.85
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.86	0.86	0.86	0.91
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	0.84	0.86	0.88	0.85

Razón de cobertura de intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Criterios:
- Deberá ser mayor o igual a 1
- Sí el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual a 1. La propuesta se calificará HABILITADA

NOTA: EN CASO DE PROPONENTES CUYO GASTO DE INTERÉS ES CERO Y SU RESULTADO ES INDETERMINADO SE CALIFICARÁ COMO CUMPLE.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor UNO (1).

Para el caso de estructuras plurales cuando el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro, dichos miembros serán válidos para la administración y serán habilitados asignándoles el mínimo exigido de cero (0). El cálculo del indicador de la estructural plural se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria ponderada del Gasto de Intereses de los miembros restantes en la estructura plural, más el mínimo exigido de cero (0) veces por la participación ponderada de los miembros con resultado indeterminado.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

CUADRO DE INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**ÍNDICE FINANCIERO (DECRETO 579 DE 2021)**
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL a 2
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 91%
RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERÉS	INDETERMINADO Y/O MAYOR O IGUAL A 1

Las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmado por el Representante Legal a través de los indicadores financieros, de conformidad con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el Artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

NOTA 1: Para los consorcios, el patrimonio, activos, pasivos e ingresos de los consorciados serán sumados.

NOTA 2: Para las Uniones Temporales el patrimonio, los activos, pasivos e ingresos se tomarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: Para el presente proceso de selección la rotación de inventario no aplica, teniendo en cuenta que se establece contratar un proveedor de servicios y no un proveedor de bienes. Para el caso del indicador de razón de cobertura, los participantes cuyo resultado sea INDETERMINADO, generado por presentar gastos financieros en cero, CUMPLEN con el indicador.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomara las cifras de los estados financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con preceptuado en el Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes financieros, se hará conforme al decreto 579 de 2021.

El Municipio de San Juan de Rioseco para analizar la capacidad financiera y la capacidad de organización, analizó la tendencia de empresas en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en el Sector Seguro.

ORGANIZACIONAL

La Capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.1.5.3-4.

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

Por lo anterior y una vez verificado el estudio del sector y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes, se determinan los siguientes indicadores correspondientes a la capacidad organizacional:

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre patrimonio (ROE): Utilidad Operacional / Patrimonio

Criterios:

- Deberá ser Mayor o igual a cero (0)
- Si el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 0, la propuesta se calificará HABILITADA

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias y entre mayor sea el índice tendrá mayor capacidad de generar ganancias.

La proyección promedio calculada de la rentabilidad del patrimonio debe ser positiva, por lo tanto, los oferentes que presenten un índice mayor al calculado serán calificados como viables financieramente para participar en la selección del Contratista.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Rentabilidad del Activo (ROA)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre activos (ROA): Utilidad Operacional / Activo Total

Criterios:

- Deberá ser mayor o igual que 0
- Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 0, la propuesta se calificará HABILITADA

La Utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

La proyección promedio calculada de la rentabilidad del Activo debe ser positiva, por lo tanto, los oferentes que presente un índice mayor al calculado serán calificados como viables financieramente para participar en la selección del Contratista.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal,

sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes de este.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los promedios obtenidos de los indicadores individuales de las empresas tomadas como muestra, evidencia que el comportamiento financiero de activos, pasivos, patrimonio y el ejercicio operacional del año evaluado es totalmente diferente para cada una de las empresas. Además, este indicador obtenido busca evaluar la fortaleza financiera y organizacional de cada oferente para asumir el riesgo que se derivan con la suscripción y ejecución del respectivo contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, para este estudio o del sector se constituyen los siguientes indicadores Organizacionales mínimos que deben cumplir los posibles oferentes:

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando esta se encuentre en firme, debido a lo anterior del Municipio de San Juan de Rioseco. Evaluará siguientes rangos financieros.

La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	UO / P	MAYOR O IGUAL A 0,00
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	UO / AT	MAYOR O IGUAL A 0,00

De acuerdo con el resultado anterior y a los Datos obtenidos de los Estados financieros tomados de la Superintendencia de sociedades y del **SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REPORTE EMPRESARIAL - SIREM**, de las empresas consultoras se determina que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo y del Patrimonio será del 0.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera a corte al 31 de diciembre de 2024 conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, información que obra en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

NOTA: En ningún caso los oferentes podrán presentar **indicadores negativos.**

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar todas las Compañías de Seguros, legalmente constituida en Colombia, que sean personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad, la expedición de pólizas de seguro, los cuales en todo caso deben encontrarse debidamente autorizados por la superintendencia Financiera de Colombia y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de San Juan de Rioseco, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para el Municipio de San Juan de Rioseco, resulta en este caso, más apropiada la celebración de un contrato de Seguros con una Compañías de Seguros, legalmente constituida en Colombia, que tengan dentro de su objeto social o actividad, la expedición de pólizas de seguro, los cuales en todo caso deben encontrarse debidamente autorizados por la superintendencia Financiera de Colombia y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente.

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, y efectuar un análisis del sector adecuado, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I - II)

encontrando los siguientes procesos de los últimos tres años adelantados bajo Selección Abreviada de Menor cuantía que se pretende llevar a cabo con el presente proceso:

AÑO PROCESO	2025	2025	2025
ENTIDAD PÚBLICA	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CACHIPAY	ALCALDÍA MUNICIPIO DUITAMA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELTRÁN
MODALIDAD DE LA SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBALES, CONVENIOS, INTERADMINISTRATIVOS , SOAT, VIDA, GRUPO PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE CACHIPAY	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA INMUEBLES MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, TODO RIESGO, SEGURO OBLIGATORIO PARA PARQUE AUTOMOTOR SEGURO DE VIDA PARA EDILES Y OTROS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE BELTRÁN CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y ESTABLE EN COLOMBIA, PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, SOAT Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD
CANTIDAD DEL SERVICIO	9 RAMOS	9 RAMOS	10 RAMOS
VALOR DEL CONTRATO	$131,060,467	$447.000.000	$ 143,705,883
FORMA DE PAGO	30 DÍAS SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS	30 DÍAS SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS	30 DÍAS SIGUIENTES A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LAS PÓLIZAS
VIGENCIA DEL CONTRATO	315 DÍAS	365 DÍAS	365 DÍAS
OFERENTES QUE PARTICIPARON	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

- Ley 45 de 1990: Artículo 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.”

- Ley 42 de 1993: Artículo 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”

- Decreto 663 de 1993: Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

- Ley 87 de 1993: Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (…)”

- Ley 1474 de 2011: Culpa grave “(…) Artículo 118 (…) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (…)”

- Ley 1952 de 2019: Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 2. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…) Faltas gravísimas: Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. 13. No asegurar por su valor real

los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

- Decreto Ley 403 de 2020: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (…) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (…).

	2025	**2024**	**2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SAM-001-2025	SAM 01-2024	SAM 01-2023

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO.	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO.	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE SAN JUAN DE RIOSECO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL FORMA, LAS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE RIOSECO.
CANTIDAD DEL SERVICIO	9 ramos	9 ramos	9 ramos
VALOR DEL CONTRATO	$ 123.765.952	$96.997.950	$ 89.889.513
ADICIONALES	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR FINAL	$ 123.765.952	$96.997.950	$ 89.889.513
FORMA DE PAGO	La entidad cancelará el valor del presente contrato en un pago contra entrega por el asegurador de la póliza o pólizas a la Alcaldía de SAN JUAN DE RIOSECO	La entidad cancelará el valor del presente contrato en un pago contra entrega por el asegurador de la póliza o pólizas a la Alcaldía de SAN JUAN DE RIOSECO	La entidad cancelará el valor del presente contrato en un pago contra entrega por el asegurador de la póliza o pólizas a la Alcaldía de SAN JUAN DE RIOSECO
VIGENCIA DE LOS CONTRATOS	300 días	240 días	384 días
OFERENTES QUE PARTICIPARON	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

8. ESTUDIO DE MERCADO

Actualmente existen 18 aseguradoras que comercializan seguros del ramo de vida y 23 aseguradoras que comercializan generales, las cuales no presentar términos y condiciones inherentes a una cotización, dadas las políticas internas de cada una de ellas en el sentido de mantener reservas sobre las posibles ofertas a presentar en los procesos de contratación. Debido a las condiciones particulares de la póliza de vida, las características del mercado y las experiencias en procesos de selección realizados por la entidad y adelantados por el intermediario de seguros, para la elaboración del estudio de mercado se exploraron diferentes opciones con el fin de optimizar los recursos asignados para la contratación del seguro vida para los servidores supernumerarios que se vincularán con ocasión de los procesos electorales mencionado.

Ahora bien, acorde a lo establecido en el Manual de contratación de la entidad estatal y los lineamientos de Colombia Compra eficiente para este tipo de contratos se procede a establecer el valor estimado del contrato con base a los valores históricos de procesos anteriores, esto es, tomando el valor del contrato ejecutado en el año anterior,

incrementando a este el porcentaje del IPC para la vigencia 2025 (5.35%), posteriormente se halla la media entre este valor y se establece el siguiente estudio, abajo descrito:

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIO SECO

ESTUDIO DE MERCADO

Desde:	**17 de mayo de 2026**				
Hasta:	**17 de mayo de 2027**	**a las 00 horas**			
Días de Cobertura:	**365**				

RAMO	VALOR ASEGURADO	DIAS	PRIMA	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL					
INCENDIO					
EDIFICIOS	$ 6.215.618.728	365	$ 9.323.428	$ 1.771.451	$ 11.094.879
DINEROS Y TITULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA	$ 10.000.000	365	$ 15.000	$ 2.850	$ 17.850
SOFTWARE LICENCIAS	$ 30.000.000	365	$ 45.000	$ 8.550	$ 53.550
INSTRUMENTOS MUSICALES Otros, equipos CILAB convenio 001-2021Colsubsidio	$ 111.015.000	365	$ 166.523	$ 31.639	$ 198.162
VEHICULOS Y MAQUINARIA EN REPOSO	$ 373.400.000	365	$ 560.100	$ 106.419	$ 666.519
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 390.675.618	365	$ 586.013	$ 111.343	$ 697.356
MUEBLES Y ENSERES	$ 233.830.653	365	$ 350.746	$ 66.642	$ 417.388
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS	$ 325.314.837	365	$ 487.972	$ 92.715	$ 580.687
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 189.113.159	365	$ 283.670	$ 53.897	$ 337.567
EQUIPOS VARIOS (PLANTA ELECTRICA, HERRAMIENTAS)	$ 338.375.618	365	$ 507.563	$ 96.437	$ 604.000
EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	$ 21.568.611	365	$ 32.353	$ 6.147	$ 38.500
TOTAL INCENDIO	**$ 8.238.912.224**		**$ 12.358.368**	**$ 2.348.090**	**$ 14.706.458**
SUSTRACCION					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 390.675.618	365	$ 781.351	$ 148.457	$ 929.808
INSTRUMENTOS MUSICALES Otros, equipos CILAB convenio 001-2021Colsubsidio	$ 111.015.000	365	$ 222.030	$ 42.186	$ 264.216
MUEBLES Y ENSERES	$ 233.830.653	365	$ 467.661	$ 88.856	$ 556.517
DINEROS Y TITULOS VALORES DENTRO Y FUERA DE CAJA	$ 10.000.000	365	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800
TOTAL SUSTRACCIÓN	**$ 745.521.271**		**$ 1.491.043**	**$ 283.298**	**$ 1.774.341**

EQUIPO ELECTRONICO					
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS	$ 325.314.837	365	$ 766.930	$ 145.717	$ 912.646
EQUIPOS VARIOS (PLANTA ELECTRICA, HERRAMIENTAS)	$ 338.375.618	365	$ 797.721	$ 151.567	$ 949.287
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 189.113.159	365	$ 775.364	$ 147.319	$ 922.683
EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO	$ 21.568.611	365	$ 50.848	$ 9.661	$ 60.509
TOTAL EQUIPO ELECTRÓNICO	**$ 874.372.225**		**$ 2.390.862**	**$ 454.264**	**$ 2.845.126**
ROTURA DE MAQUINARIA					
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 390.675.618	365	$ 1.250.162	$ 237.531	$ 1.487.693
TOTAL POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$ 10.640.156.956**		**$ 17.490.435**	**$ 3.323.183**	**$ 20.813.618**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC P.L.O.					
LIMITE ASEGURADO	$ 500.000.000	365	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000
TOTAL			**$ 4.000.000**	**$ 760.000**	**$ 4.760.000**
MANEJO GLOBAL A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES					
LIMITE ASEGURADO	$ 100.000.000	365	$ 6.010.000	$ 1.141.900	$ 7.151.900
TOTAL			**$ 6.010.000**	**$ 1.141.900**	**$ 7.151.900**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS					
LIMITE ASEGURADO	$ 150.000.000	365	$ 9.000.000	$ 1.710.000	$ 10.710.000
TOTAL			**$ 9.000.000**	**$ 1.710.000**	**$ 10.710.000**
TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA					
LIMITE ASEGURADO	$ 2.232.254.602	365	$ 13.393.528	$ 2.544.770	$ 15.938.298
RCE TREYM					
LIMITE ASEGURADO	$ 446.450.920	365	$ 2.678.706	$ 508.954	$ 3.187.660
TOTAL			**$ 16.072.233**	**$ 3.053.724**	**$ 19.125.957**
AUTOMOVILES					
SEGÚN RELACION AUTOMOVILES	$ 1.628.500.000	365	$ 71.654.000	$ 13.614.260	$ 85.268.260
SEGÚN RELACION MOTOCICLETAS	$ 50.800.000	365	$ 2.032.000	$ 386.080	$ 2.418.080
TOTAL			**$ 73.686.000**	**$ 14.000.340**	**$ 87.686.340**
ACCIDENTES PERSONALES					
SEGÚN RELACION AUTOS	100SMMLV	365	$ 2.351.958		$ 2.351.958
TOTAL					**$ 2.351.958**
IRF					
	$ 100.000.000	365	$ 3.810.000	$ 723.900	$ 4.533.900
TOTAL			**$ 3.810.000**	**$ 723.900**	**$ 4.533.900**
TRANSPORTE DE VALORES					
	$ 120.000.000	365	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500
TOTAL			**$ 250.000**	**$ 47.500**	**$ 297.500**
SOAT					
SEGÚN RELACION AUTOS	LOS DE LEY	365	$ 8.343.100		$ 8.343.100
TOTAL			**$ 8.343.100**		**$ 8.343.100**
VIDA GRUPO					
SEGÚN RELACION DE ASEGURADOS	$ 1.403.215.880	365	$ 11.225.727		$ 11.225.727
TOTAL			**$ 11.225.727**		**$ 11.225.727**
TOTAL OFERTA			**$ 177.000.000**		

DORIS FABIOLA LEON
GERENTE

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Administración Municipal de San Juan de Rioseco, De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

DEFINICIÓN DEL RIESGO

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso. El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Municipio de San Juan de Rioseco, en cumplimiento de los parámetros dados por la Ley 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos como sigue:

La contratación implica los siguientes riesgos:

a. INCUMPLIMIENTO DE LA COMPAÑÍA:

- No expedir las garantías exigidas en la Selección abreviada,
- No expedir la póliza en el tiempo previsto de la oferta,

- No atender en el tiempo previsto por la ley las reclamaciones que del Municipio de San Juan de Rioseco
- No reconocer los valores de una reclamación de acuerdo con las condiciones de la póliza, según la modalidad ofrecida.

b. INCUMPLIMIENTO POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO

- El No pago oportuno de la prima de acuerdo con el convenio suscrito entre las partes,
- No aportar la documentación exigida por la aseguradora en el tiempo previsto para atender una reclamación,
- No mantener Actualizado el listado de cargos asegurados, con sus funciones,

- No reportar en forma oportuna cualquier notificación de auto de apertura o notificación de investigación a cualquier servidor público asegurado, en la caratula de la póliza, dentro de la vigencia de la póliza
- No permitir la revisión oportuna de cualquier documento que la compañía considere necesario para mitigar el riesgo
- No acogerse a las políticas de suscripción previstas en la oferta.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, identifican los siguientes riesgos:

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo. Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

Acciones Legales: impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la CRA y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de Este Proyecto.

Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

Actos políticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

Actos de Parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en Parte relacionada – proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, Importaciones/exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

Actos de la Naturaleza: en esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación del RSDJ o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

Relaciones laborales: Accidentes laborales / Enfermedad profesional, Muerte, ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

Hecho de las cosas: Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

Vicios: cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

CLASIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que: *“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”*

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso

.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo [illegible])	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	impacto	valoración	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Selección	Jurídico/ Técnico/ Financiero	Inclusión de condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras que NO puedan ser cumplidas por ninguna Compañía Aseguradora	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Revisión de las condiciones técnicas exigidas vs. Las necesidades de la Entidad, con el fin de adoptar las decisiones pertinentes. Análisis y consideración de las observaciones presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de	1	1	2	Riesgo bajo	No, toda vez que el proceso se declaró desierto. Lo que afecta es la obligación que tienen los servidores públicos de mantener asegurados todos los bienes muebles, inmuebles e interes	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Área de Contratación	El mismo día de la declaratoria de desierta del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta. Igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad

Alcaldía
de San Juan
de Rioseco

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	impacto	valoración	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
												pliego y pliego de condiciones definitivo					es patrimoniales de la Entidad Contratante				los interesados durante el proceso de contratación	
2	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de condiciones y/o requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	1	2	3	Riesgo bajo	Al proponente	Revisión de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operacionales habilitantes y revisión posterior del pliego de condiciones para verificar que las mismas son claras, precisas y no inducen a error	1	1	2	Riesgo bajo	No, toda vez que el proceso se declaró desierto. Lo que afecta es la obligación que tienen los servidores públicos de mantener asegurados todos los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la Entidad Contratante	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Área de Contratación	El mismo día de la declaratoria de desierta del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Mediante el análisis de los motivos que dieron lugar a la declaratoria de desierta. Igualmente, a través de la revisión y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados durante el proceso de contratación	Durante la etapa de planeación y la etapa precontractual del proceso de contratación de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad

Alcaldía
de San Juan
de Rioseco

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo [illegible])	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	impacto	valoración	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
3	Específico	Interno	Contratación	Operacional/ Técnico	El pliego de condiciones NO contempla todos los bienes muebles, inmuebles y/o intereses asegurables de la Entidad Contratante.	Los bienes muebles, inmuebles y/o intereses asegurables no gozarían de cobertura bajo los contratos de seguro expedidos.	1	3	4	Riesgo bajo	A la Entidad Contratante	Análisis y revisión por parte de la Entidad Contratante, antes de la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones, de la totalidad de los bienes e intereses asegurables de la Entidad, al momento de la publicación de dichos documentos en el SECOP	1	1	2	Riesgo bajo	Afecta la obligación de los servidores públicos de mantener asegurados todos los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de adendas	El día de cierre del proceso de contratación	Durante la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros y hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la Entidad deben revisar el inventario de todos los bienes e intereses asegurables, con el fin de incluir los dentro del proceso de	Antes de elaborar los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y antes del cierre del proceso, los funcionarios responsables de la Entidad deben verificar todos los bienes e intereses asegurables de la Entidad

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo [illegible])	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	impacto	valoración	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
																					selección	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	El presupuesto oficial y/o el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte del área encargada.	2	3	4	Riesgo medio	Entidad Contratante	Revisión del área que solicita el proceso de selección, para definir claramente los aspectos relevantes de la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Entidad debe adelantar un nuevo proceso y habría un retraso en la expedición de las pólizas por parte del nuevo adjudicatario	Los funcionarios responsables de la elaboración de los documentos del proceso de contratación	El mismo día de la declaratoria de desierta del proceso de contratación	El día de cierre del proceso de contratación	Verificar que el Pliego de Condiciones se encuentre estructurado de la manera adecuada	Durante la elaboración de los Estudios Previos del nuevo proceso de contratación y hasta el último plazo para la expedición de Adendas
5	General	Externo	Selección	Jurídico	El contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contra	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido al retraso en la expedición de las pólizas contratadas	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Durante la etapa precontractual del proceso y en el Pliego de Condiciones Definitivo	Al cumplimiento de los requisitos de legalización por parte del contratista	Revisando el cumplimiento de todos los requisitos de legalización por parte del contratista a partir de la adjudi	A partir de a adjudicación del contrarto y hasta el cumplimiento de todos los requisitos de legalización del

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo [illegible])	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	impacto	valoración	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
					de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	tación.															ción del contrato	mismo
6	Específico	Externo	Contratación	Técnicos	Cambios en las condiciones de los bienes asegurables posterior a la fecha de cierre del proceso	Modificación de las cláusulas de las pólizas que conforman el Programa de Seguros de la Entidad para adecuarlas a las nuevas condiciones de los bienes asegurables	1	3	4	Riesgo bajo	Al contratista/ A la Entidad Contratante	Implementar seguimiento constante de las condiciones de los bienes asegurables de la entidad.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora deberá adecuar las pólizas a las nuevas condiciones de los bienes asegurables	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en las condiciones de los bienes asegurables	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	Revisar de manera permanente las condiciones de los bienes asegurables vs. las condiciones incluidas en las pólizas	Durante toda la ejecución del contrato de seguros

Alcaldía
de San Juan
de Rioseco

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo [illegible]	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	impacto	valoración	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios en la normatividad de los contratos de seguros que beneficien los intereses del asegurado y que deben ser incorporados en el contrato suscrito.	Retiro de la oferta por parte del proponente, al momento de la suscripción. Bienes desprotegidos. Apertura de un nuevo proceso.	2	2	2	Riesgo bajo	Al contratista	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones relativas a los Seguros	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que la Compañía Aseguradora deberá adecuar las pólizas a las disposiciones o regulaciones aplicables	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Area de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	A través de la revisión permanente de las disposiciones aplicables a las pólizas contratadas	Durante la etapa precontractual y contractual del Programa de Seguros de la Entidad Contratante
8	Específico	Externo	Ejecución	Económicos/ Operacional	Aumento en la siniestralidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad Contratante.	Revocación de las pólizas por parte del contratista - Incremento del presupuesto para la nueva contratación - No obtener proponentes en la próxima	2	4	6	Riesgo medio	Al contratista	Establecer con claridad en los documentos del proceso de contratación, la posibilidad de aumento de la siniestralidad de la Entidad. Establecer cláusulas de no revocación.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	Al vencimiento de la vigencia de las pólizas	A través de la revisión permanente del cumplimiento por parte del contratista de su obligación de indemnizar los siniestros ocurridos	Durante la ejecución del Contrato de Seguros

Alcaldía
de San Juan
de Rioseco

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	impacto	valoración	categoría					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
						contratación															durante el término establecido	
9	Específico	Externo	Ejecución	Financieros	Cambios políticos, o modificación de las condiciones ecónomicas del mercado a nivel mundial, que conlleve a la modificación o anulación de los reaseguros contratados por la Compañías de Seguros adjudicataria	Ajuste en las condiciones otorgados o revocación de las pólizas, por falta de respaldo por parte el mercado Reasegurador. Falta de oferentes para la nueva contratación	2	2	2	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Considerando que se trata de un riesgo externo no se puede prevenir su ocurrencia, sin embargo se debe estar atentos a los cambios para tomar las medidas correspondientes.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contratista procedería a revocar las pólizas expedidas afectadas con la decisión de los Reasegurados res	No hay tratamiento por ser un riesgo externo ajeno a las partes	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoria	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	impacto	valoración	categoria					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
10	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte de un Ente de Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	1	3	4	Riesgo bajo	La Entidad Contratante / EL contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo	1	1	2	Riesgo bajo	Si, teniendo en cuenta que una vez producido el riesgo, el contratista procedería a revocar las pólizas expedidas afectadas con la decisión del Ente de Control	No hay tratamiento por parte de la Entidad Contratante por ser un riesgo externo ajeno a ésta	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo	No aplica por ser un riesgo externo
11	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Revocación de las pólizas de seguro por parte de la Compañía Aseguradora contratista.	Terminación anticipada del contrato de seguro, quedando sin cobertura los bienes e intereses de la Entidad. Realización	2	4	6	Riesgo medio	La Entidad Contratante / El contratista	Estipular en el pliego de condiciones una cláusula de revocación con un lapso amplio.	1	1	2	Riesgo bajo	Si, debido a la revocatoria de las pólizas expedidas por parte del contratista	Los funcionarios responsables del aseguramiento de los bienes de la Entidad y el Área de Contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación del Programa de Seguros de la Entidad	El día de cierre del proceso de contratación	A través de la revisión del cumplimiento del plazo establecido por la Entidad para la revocatoria de las pólizas	Durante la ejecución del Contrato de Seguros

MONITOREO DE LOS RIESGOS

Como quiera que la actividad del contratista se encuentra supervisada permanentemente por la Secretaría General, cualquier modificación a las obligaciones contractuales debe ser debidamente informada por cualquiera de las partes a fin de tomar las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de los riesgos que son previsibles.

CATEGORÍA DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORIZACION
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%)	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)

Alcaldía de San Juan de Rioseco

CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
casi cierto (ocuerre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

ORIGINAL FIRMADO

WILSON WILLIAM ROMERO CASTRO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
ESTRUCTURADOR TECNICO

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Mayerly Rocío González Muñoz	13-04-2026	
Revisó	Wilson W. Romero Castro / Secretario General y de Gobierno	13-04-2026	
Aprobó	Wilson W. Romero Castro / Secretario General y de Gobierno	13-04-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			